

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente de Minimercado MEF de DOM N° 633 recepcionada con fecha 07.08.2020 en Depto. de Rentas y Patentes.

2.- El Acta de visita inspectiva N° 43 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 29.11.2021.

Rentas Municipales.

3.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

5.- Ley 19.749 de Microempresas Familiares.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

CONSIDERANDO:

1.- Que, los requisitos de otorgación de Patentes de Microempresas familiares, conforme el inciso segundo del artículo 23 del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales – modificado por la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares, indica en su letra a) que, la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar

2.- Que, el acta de visita inspectiva N° 43 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes de fecha 29.11.2021, señala que "La Señora Lisette Lillo manifestó vivir en la dirección de Manuel Montt N° 1687-A, y según lo constatado la actividad económica solicitada no se desarrollará en la casa habitación familiar si no es un local comercial separado de ella que además no tiene ninguna conexión con la casa habitación a la dirección de Manuel Montt N° 1687, por lo tanto contraviene los requisitos inspeccionados por esta unidad".

DECRETO:

1.- **Rechazase** la solicitud de patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente Fabrica de Masas, Pan, Provisiones al Paso Lillo Sepulveda EIRL, por no dar cumplimiento a los requerimientos legales conforme a Oficio REF N°92245/2021 de Contraloría, el cual indica que" No corresponde que la patente familiar sea otorgada, toda vez que se requiere que el inmueble de que se trate tenga el carácter de casa habitación familiar para el interesado, circunstancia que no concurre en la especie". y prohibase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

Código	: 472,101
Actividad Económica	: AMASANDERIA, ROTISERIA Y SANDWICH AL PASO
Clasificación	: MICROEMPRESA FAMILIAR
Dirección Comercial	: MANUEL MONTT N° 1687
Nombre Del Solicitante	: FABRICA DE MASAS, PAN, PROVISIONES Y SANDWICH AL PASO LILLO SEPULVEDA LISSETE ANGELICA EIRL
RUT	: 77.279.255-7
Fecha de Solicitud	: 25.06.2020
Rol de Avalúo	: 154.2

2- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/VNV/fvs

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
V&B^o
D. Asesoría Jurídica